



661

CONSTANCIA: AL Despacho de la señora Juez, informando que se surtió el traslado de la liquidación de crédito sin que fuera objetada. Sírvase proveer. Bucaramanga, 13 de julio de 2020

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

RADICADO 2017-0112 / 00
EJECUTIVO DE ALIMENTOS

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, trece (13) de julio de dos mil veinte (2020).

Procede el Despacho a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante visible a fl. 629-659.

CONSIDERACIONES

Presentada la actualización de la liquidación del crédito y corrido el traslado correspondiente, se tiene que la parte demandada guardó silencio al respecto; no obstante, una vez revisada se advierte que la parte actora incluye valores no ordenados en el mandamiento de pago, por ende, se modificará.

Este Despacho elaborará la liquidación de crédito y la aprobará en los siguientes términos:

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO RAD. 2017-112					
MES	AÑO	VR. MES	INCREMENTO S.M.M.LV.	No. CUOTAS	CAPITAL ACUMULADO
Liquidación APROBADA A OCTUBRE DE 2019 (fl. 622)					\$4.326.497
NOVIEMBRE-DICIEMBRE	2019	\$ 448.578		2	\$897.156
ENERO - JULIO	2020	\$ 475.493	6,00%	7	\$3.328.449
GASTOS ESCOLARES	2019				\$202.500
GASTOS ESCOLARES	2020				\$660.330
TOTAL					\$9.414.932
(-) MENOS TITULOS CONSTITUIDOS DEL 31/10/2019 AL 06/07/2020					\$7.370.182
TOTAL OBLIGACION A 30 DE JULIO DE 2020					\$2.044.749

Valor total adeudado por el demandado JAVIER ENRIQUE GIL, la suma de DOS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (**\$2.044.749.00**) al 30 de JULIO DE 2020.

Igualmente, se ordenará la entrega a la señora HELIDA CECILIA HERNANDEZ CASTAÑEDA de los dineros que se encuentran a favor de este proceso hasta la concurrencia del valor liquidado y de los que posteriormente se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación, de conformidad con el artículo 447 del CGP.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto de Familia,

RESUELVE:

PRIMERO.- MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la Defensora de Familia.

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación del crédito efectuada por el Despacho, la cual arroja como deuda total al 30 DE JULIO DE 2020, la suma de DOS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (**\$2.044.749.00**).



TERCERO.- ORDENAR la entrega a la a la señora HELIDA CECILIA HERNANDEZ CASTAÑEDA de los dineros que se encuentran a favor de este proceso hasta la concurrencia del valor liquidado y de los que posteriormente se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación, de conformidad con el artículo 447 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

ASN

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRÓNICO
La anterior providencia se notifica a las partes por
Anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 052FIJADO HOY a
las 8:00 A.M.
Bucaramanga, 14 DE JULIO DE 2020



ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria